

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0126

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error aritmético en que se incurrió en el auto de fecha 3 de mayo de 2021, al haber indicado que el apoderado de la parte demandante es SERGIO GARCIA CARTAGENA, cuando lo correcto es LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA.

Por lo anterior, se dispone:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el inciso final del auto de 3 de mayo del año en curso.

RECONOCER a la abogada LAURA VIVIANA TOVAR TRIANA, como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ